



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Divorcio Contencioso Radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00049 – 00, **INFORMANDO:** Que el término de traslado de las excepciones se encuentra vencido y se hace necesario dar impulso. Sírvase proveer.-

  
**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que se surtió en debida forma el trámite de las excepciones propuestas, en virtud a lo expuesto, éste Despacho procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. el día **20** del mes de **ABRIL** de 2021 a las **10 : 00 a.m.**-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas y legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte demandante:

#### 1. Documentales:

- Copia digital del Registro Civil de Matrimonio (fl. 4 anexos Dig).-
- Copia digital del Registro Civil de la Demandante (fls. 9 y 10 anexos dig.).-
- Copia digital del Registro Civil del Demandado (fls. 11 y 12 anexos dig.).-
- Copia digital de las Cedula de las Partes (fls. 13 y 14 anexos dig.).-
- Copia digital del Registro Civil de JHON ENRIQUE HERRERA GIRALDO (fls. 5 y 6 anexos Dig.).-
- Copia digital del Registro Civil de ANDERSON HERRERA GIRALDO (fl. 7 y 8 anexos Dig.).-

#### 2. Testimoniales

Escúchese en diligencia de declaración juramentada a las Señoras CLARIBEL GIRALDO USUGA y JUDY GIRALDO OSORIO el día y hora señalados para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., debiendo ser citados por la parte Demandante.-

#### 3. Interrogatorio de parte:-



Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Señora , conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P..

De la parte demandada:-

No solicitaron ni decretaron pruebas:

De oficio

Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Señora LUZ DARY GIRALDO OSORIO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.-

Ofíciense.-

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Juez